

314ª sesión plenaria

Diario CP N° 314, punto 8 a) del orden del día

**DECISION N° 398
ARREGLO FINANCIACIERO PROVISIONAL RELATIVO A LA ESCALA DE
CUOTAS PARA LAS GRANDES MISIONES DE LA OSCE**

El Consejo Permanente,

Remitiéndose a la Decisión MC(8).DEC/6 de la Reunión de Viena del Consejo Ministerial, que encomienda al Consejo Permanente que establezca, a más tardar para el 31 de diciembre de 2000, un arreglo financiero provisional para ejecutar el presupuesto unificado de la OSCE correspondiente al año 2001,

Reconociendo la necesidad de que en el futuro se tengan en cuenta, entre otros criterios, la capacidad de pago de los Estados participantes y la naturaleza política de la Organización, así como la necesidad de fijar límites máximos y mínimos para las cuotas de los Estados participantes,

Reafirmando el compromiso de todos los Estados participantes de cumplir con sus obligaciones financieras, incluido el de pagar los atrasos y proceder con puntualidad en los pagos futuros,

1. Aprueba el arreglo financiero provisional adjunto para las grandes misiones de la OSCE, que regirá las contribuciones de todos los Estados participantes a la financiación de toda misión de la OSCE cuyo presupuesto aprobado para el año 2001 sea de 13 millones de euros o más. Este arreglo financiero provisional no renovable será sólo aplicable a la ejecución del presupuesto para el año 2001. Se seguirá negociando con miras a lograr, a más tardar para el 31 de marzo de 2001, un acuerdo sobre la escala y los criterios que se han de aplicar para la financiación de las actividades de la OSCE, conforme a la decisión adoptada en la Reunión de Copenhague del Consejo Ministerial, en 1997.

2. Reafirmando la importancia de que el presupuesto unificado de la OSCE para el año 2001 sea plenamente financiado, invita a los Estados participantes a efectuar contribuciones voluntarias a los presupuestos dichas misiones a fin de asegurar ese objetivo. Esas contribuciones voluntarias se asignarán en primer lugar a los proyectos aprobados en el marco de dichos presupuestos hasta una suma que no exceda del 2,23% del presupuesto de cada una de las grandes misiones. Dichos proyectos sólo se ejecutarán si se pueden financiar con contribuciones voluntarias de los Estados participantes, de los Socios de la OSCE para la cooperación, de los Socios del Mediterráneo para la cooperación o de otras fuentes, o

recurriendo a los fondos no utilizados en el marco de los presupuestos de las grandes misiones para el año 2001. La financiación voluntaria aportada a los presupuestos de las grandes misiones que exceda de ese umbral del 2,23% podrá o bien asignarse a proyectos especiales ejecutados por las grandes misiones o bien destinarse a reducir la suma total requerida para financiar esas misiones o sus proyectos. Por consiguiente, el Consejo Permanente insta a todos los Estados participantes, a los Socios de la OSCE para la cooperación, a los Socios mediterráneos de la OSCE para la cooperación, y demás fuentes financieras, a que efectúen tales contribuciones voluntarias con la mayor generosidad posible, una vez que el Consejo Permanente haya aprobado esos presupuestos;

3. Teniendo en cuenta el ejercicio financiero de la OSCE, decide que la primera mitad de las cuotas asignadas para los presupuestos de las grandes misiones será exigible y pagadera a más tardar el 20 de enero;

4. Decide que las cuotas abonadas a tenor del presente arreglo financiero provisional podrán ser reajustadas (con retroactividad para todo el año civil 2000) conforme a la nueva escala;

5. Establece que las contribuciones extrapresupuestarias aportadas por los Estados participantes, los Socios de la OSCE para la cooperación, los Socios mediterráneos de la OSCE para la cooperación y otras fuentes siguen siendo esenciales para financiar los proyectos y otras actividades propuestas por las misiones y las instituciones de la OSCE.

Arreglo financiero provisional para las grandes misiones de la OSCE

<u>País</u>	<u>Porcentaje</u>	<u>País</u>	<u>Porcentaje</u>
Estados Unidos de América	12,40	Chipre	0,14
Alemania	10,34	Eslovenia	0,14
Francia	10,34	Rumania	0,10
Italia	10,34	Yugoslavia	0,08
Reino Unido	10,34	Belarús	0,07
Canadá	5,45	Bulgaria	0,06
España	4,20	Kazakstán	0,06
Bélgica	4,07	Uzbekistán	0,06
Países Bajos	4,07	Albania	0,02
Suecia	4,07	Andorra	0,02
Federación de Rusia	3,72	Armenia	0,02
Suiza	2,65	Azerbaiyán	0,02
Austria	2,36	Bosnia y Herzegovina	0,02
Dinamarca	2,36	Estonia	0,02
Finlandia	2,36	Georgia	0,02
Noruega	2,36	Santa Sede	0,02
Polonia	1,05	Kirguistán	0,02
Turquía	0,75	Letonia	0,02
Irlanda	0,63	Liechtenstein	0,02
Grecia	0,53	Lituania	0,02
República Checa	0,50	Malta	0,02
Hungría	0,46	Moldova	0,02
Portugal	0,41	Mónaco	0,02
Luxemburgo	0,30	San Marino	0,02
Eslovaquia	0,18	Tayikistán	0,02
Ucrania	0,18	la ex República Yugoslava	
Islandia	0,12	de Macedonia	0,02
Croacia	0,14	Turkmenistán	<u>0,02</u>
		Total parcial	97,77
		Contribución voluntaria al	
		presupuesto	<u>2,23</u>
		Total general	100,00